

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LOPEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-

RECIBIDO  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS

Quien esto suscribe, **Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Givaja**, integrante de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden, ante Ustedes con el debido respeto, con fundamento en los artículos 1º, 8º y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA DESAPARICION DE SERVANDO SALAZAR**, lo que hago al tenor de las siguientes:



#### CONSIDERACIONES

#### Dignidad humana y desaparición forzada.

En los albores de la civilización, las controversias entre los integrantes de la comunidad se resolvían imponiendo al responsable, por parte del consejo de ancianos, penas exageradas que iban desde el destierro hasta la capital. El objetivo era cortar de raíz cualquier desavenencia pues la estabilidad y viabilidad del grupo dependía de la unidad para enfrentar las amenazas del entorno. Era más importante preservar el equilibrio que la naturaleza y características de la infracción o falta cometida. Al paso del tiempo, miles de años después, nos encontramos con que la sociedad materializa sus acuerdos en ordenamientos denominados leyes. Una de las primeras cuestiones que se llevan al seno de la ley son precisamente los hechos que serán punibles y que ya en el siglo XIX se conocen como delitos y a las sanciones como penas siendo la corporal la primera entre todas. El siglo de las luces trajo a la ley como producto de la razón. Surge en el contexto de la división de poderes. En armonía con las ideas de igualdad, libertad y fraternidad, la pena ahora va en función de la puesta en riesgo o destrucción de un bien jurídico tutelado.

De la mano de principios como el que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito y que no se puede imponer pena alguna por

analogía mayoría de razón, se tiene el cuidado de que la pena resulte proporcional al bien jurídico que busca proteger. De esta manera, las penas más elevadas corresponden a los más altos bienes jurídicos. Hasta hace unas décadas, la pena principal era la que se aplicaba al homicidio, pues con su concreción se acaba con el bien jurídico de la vida. El secuestro cuenta también con penas elevadas, pues no solo se priva de la vida, sino que la misma va precedida de una etapa de aislamiento, tortura y vejaciones. Sin embargo, no hay peor delito que la desaparición de personas. Al igual que el homicidio y el secuestro, que trascienden a una esfera victimal amplia: los familiares y amigos, la desaparición genera trastorno en la sociedad en general por todo el tiempo que las personas permanecen en la incertidumbre de su paradero. En el homicidio y el secuestro las víctimas indirectas pueden dar paso al duelo, no así en la desaparición de personas pues el desconocimiento del destino de la víctima directa lo impide. Por eso es importante una respuesta integral por parte de los tres órdenes de gobierno frente a cualquier caso de desaparición de personas. Se registró hace unos días en Baja California una desaparición que por romper con los esquemas ordinarios ha conmovido aún más a la sociedad.

### **Desaparición en el centro de trabajo.**

Con el propósito de justificar el apoyo que se requiere para el esclarecimiento de los hechos, es importante mencionar, solo en cuanto resulta necesario, las circunstancias en que desapareció Servando Salazar Cano. Desde hace diez años se venía desempeñando como trabajador de una empresa de manufactura instalada en el parque industrial Chilpancingo de Tijuana.

El 23 de agosto de este año, ingresó a sus labores por la mañana, pero a mediodía ya no se supo de él. Su vehículo permanecía en el estacionamiento de la planta. Su teléfono móvil fue encontrado en un centro comercial a unos metros de la fábrica. Su esposa y diversos colectivos han organizado grupos para su localización. Se ha contado con la colaboración de la empresa facilitando el acceso a las instalaciones y suspendiendo las labores. Tanto la titular de la Fiscalía

General como el Fiscal de Unidades Especializadas han dirigido las investigaciones. Se han llevado a cabo diferentes diligencias periciales en el interior del centro de trabajo y se le ha buscado en el exterior.

Servando se desempeñaba como gerente de mantenimiento y el día de su última noticia asistió por la mañana a una junta. El último mensaje recibido por su esposa fue que iba a comer y a los pocos minutos una señora encontró el aparato telefónico celular en un centro comercial.

La búsqueda de Servando no se debe debilitar al paso de los días. Por el contrario, hay que profundizar las investigaciones, así como las actividades de búsqueda. Esta proposición parlamentaria tiene como finalidad brindar al propio Servando, así como a su familia la atención y respuesta requeridas por parte del Estado para su inmediata localización.

### **Apoyo integral.**

En Baja California contamos con la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas. Acaba de entrar en vigor el 10 de agosto de este año. A partir de las bases establecidas en la ley general, nuestro ordenamiento dispone deberes específicos para lograr la coordinación entre las autoridades hacia la búsqueda y localización de las personas. Se prevé la existencia y funcionamiento del Mecanismos Estatal de Búsqueda. La Comisión Local de Búsqueda ya estaba en funciones y se insertó su operación en el marco de la ley. Esta prevé el apoyo a los Grupos de Búsqueda que se determine crear para la localización de las personas. La Fiscalía Especializada juega un papel trascendental, pues la verdad de los hechos en que se lleva a cabo la desaparición es la clave para dar con el paradero de las personas.

Están corriendo los plazos para que las instancias correspondientes emitan los planes, programas y protocolos de búsqueda. De igual modo, para que se implementen los diversos cursos de capacitación que permitan a los órganos, en especial a la Comisión Estatal de Búsqueda convertirse en entes de alta capacidad de localización de las personas desaparecidas.

Sin embargo, es posible aplicar los postulados de la Ley. Para ello basta con tener presentes los principios rectores y convertirlos en guía de la actuación de las autoridades de procuración de justicia. De ahí que bajo los principios en particular de buena fe, de debida diligencia, eficacia y exhaustividad así como los de enfoque humano y participación conjunta, la autora de la presenta proposición considera viable otorgar a la familia, en particular a la esposa e hijas de Servando Salazar Cano, el apoyo con todos los recursos disponibles aplicados a su localización.

**ATENTAMENTE**



**DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA**